

**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**  
**A B O G A D A**



Señor

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL de ALVARO GRANADOS MENDOZA contra JUAN CARLOS  
AMAYA CASTILLO Y OTRA Rad. No. 2021-00105

Señor Juez:

**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.388.421, abogada con Tarjeta Profesional No.132.905 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de apoderada especial de los Señores JUAN CARLOS AMAYA CASTILLO y LINA MARIA CLAVIJO HERNANDEZ, también mayores y vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con C.C. No. 79.784.136 y 52.342.216, con todo respeto procedo dentro del término del traslado a dar respuesta a la Demanda de Responsabilidad Civil extracontractual promovida por el Señor ALVARO GRANADOS MENDOZA que cursa ante su Despacho.

### **PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**ME OPONGO** a su prosperidad y solicito que el Demandante sea condenado en costas, con los siguientes fundamentos:

1. Mis poderdantes JUAN CARLOS AMAYA CASTILLO y LINA MARIA CLAVIJO HERNANDEZ, residen en la Carrera 11 D No. 125 A 51 apartamento 201 Interior 5 Manzana K del Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte, y el hoy demandante reside en el apartamento 101 ubicado en la misma dirección. El día martes 13 de octubre de 2020 martes a las 8:00 am mi poderdante fue avisada que el apartamento 101, de propiedad del hoy demandante se encontraba totalmente inundado por un daño causado supuestamente causado por el apartamento en que residen mis poderdantes.
2. Con posterioridad al aviso, mi poderdante con el fin de revisar inmediatamente el tema, llamó a la asistencia de su aseguradora AXA COLPATRIA, y le fue enviado un técnico para efectuar la respectiva revisión.

3. Al ingresar al apartamento 101, en compañía del técnico, mi poderdante y el técnico, observaron que el apartamento no estaba inundado en ninguna parte, solo se pudo apreciar una mancha en una pared de una gota amarilla que caía y estaba seca, por lo que se podía presumir que la misma, se había presentado tiempo atrás, igualmente, pudieron observar en el baño un mueble en madera lleno de moho que se notaba que llevaba meses sin ventilar.
4. Inmediatamente se realizó la verificación, mis poderdantes le indicaron el Señor GRANADOS, hoy demandante, que harían el trámite con la aseguradora para pagarle a través de ellos si en efecto el daño había sido causado por el apartamento de su propiedad.
5. El día lunes 7 de noviembre de 2020, mi poderdante Juan Carlos Amaya, sostuvo una reunión con el Señor Granados llegando a un arreglo verbal en donde el Señor Amaya, aceptó reconocerle la mitad del valor del mueble, en caso de que la aseguradora no cubriera el siniestro, quedando el tema sujeto a la respuesta de la aseguradora.
6. Con posterioridad, el día 9 de noviembre de 2020, a los dos días de que mi poderdante hubiera llegado al acuerdo verbal con el Señor Granados, recibieron mis poderdantes una citación de la administración para un comité de convivencia solicitado por el Señor Granados, a lo cual manifestaron que no asistirían toda vez que ya habían llegado a un acuerdo con el propietario del apartamento 101.
7. Cabe aclarar que el día 30 de octubre de 2020, mi poderdante Juan Carlos Amaya, recibió una respuesta de la Aseguradora donde indican que no habría cobertura, en consideración a que la póliza no cubría daños a terceros, sin embargo, en su informe no señala que la inundación generada se hubiera causado desde el apartamento de propiedad de mis poderdantes. Con posterioridad se presentó la reclamación nuevamente con la respectiva evidencia fotográfica.
8. Con posterioridad, el hoy demandante, inicia el trámite de reconocimiento ante la aseguradora del conjunto residencial SEGUROS LA PREVISORA, la cual, termina reconociéndole un monto indemnizatorio por valor de \$12.175.429 en consideración a que el daño ocasionado al apartamento del Señor Granados, había sido derivado de las áreas comunes del Conjunto y no por parte del apartamento de propiedad de mis poderdantes como siempre lo argumentó el Señor Grabados.
9. Es menester mencionar, que el hoy demandante, NUNCA mencionó en su escrito demandatorio presentado a través de apoderado, este reconocimiento indemnizatorio por parte de la aseguradora de la copropiedad, lo que evidencia claramente mala fe en su actuar.
10. Finalmente, para la suscrita apoderada es claro que el daño generado al apartamento del hoy demandando se vino a conocer meses después de haberse generado, pues el apartamento estuvo mas o menos 7 meses sin habitar, por lo que carece de veracidad las afirmaciones que indican que el Señor Granados

Todo lo anterior tiene como finalidad contextualizar al Despacho, sobre lo ocurrido, en el caso que nos ocupa, toda vez, que tal como lo demostraré probatoriamente, el demandante ocultó información en su escrito demandatorio, información tan importante como el reconocimiento de la indemnización por parte de la aseguradora. ASÍ LAS COSAS, NO EXISTE OBLIGACION ALGUNA de mis poderdantes para con el hoy demandante.

### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es cierto.

**AL TERCERO:** No es cierto y aclaro tal como lo manifesté en el acápite anterior, que fue el día 13 de octubre de 2020, a las 8:00 am, que mi poderdante recibió el anuncio de la portería acerca de la supuesta inundación al apartamento 101, ubicado debajo del apartamento de propiedad de mis poderdantes, por lo que el demandante ni siquiera tiene precisa la fecha de ocurrencia de los hechos. Igualmente, reitero, que al inspeccionar mi poderdante Lina María Clavijo el apartamento 101 en compañía del técnico de la aseguradora, no se evidenció inundación alguna, tan solo se pudo apreciar una mancha en una pared de una gota amarilla que caía y estaba seca, por lo que se podía presumir que la misma, se había presentado tiempo atrás, igualmente, pudieron observar en el baño un mueble en madera lleno de moho que se notaba que llevaba meses sin ventilar.

**AL CUARTO:** No es cierto y reitero lo manifestado en el punto anterior, ni mi poderdante ni el técnico de la aseguradora Axa Colpatria, evidenciaron inundación alguna, tan solo se pudo apreciar una mancha en una pared de una gota amarilla que caía y estaba seca, por lo que se podía presumir que la misma, se había presentado tiempo atrás, igualmente, pudieron observar en el baño un mueble en madera lleno de moho que se notaba que llevaba meses sin ventilar, de hecho en las pruebas documentales que adjunto, es claro que el demandante solamente les estaba cobrando a mis poderdantes el mueble de madera que se le había dañado, por lo que sorprende que ahora venga a citar un sin número de daños que nunca se evidenciaron.

**AL QUINTO:** No es cierto y aclaro que como ya lo manifesté anteriormente, mi poderdante Juan Carlos Amaya, había realizado un acuerdo verbal con el Señor Granados el día 7 de noviembre de 2020, donde a la espera de la respuesta de la aseguradora y si esta no respondía por el daño al mueble (de acuerdo con la cotización adjuntada por el propio demandante), le cancelaría la mitad de costo del mueble o de la reparación del mismo, por lo que miente el demandante al manifestar que no había obtenido respuesta, ello se puede evidenciar en los correos que adjunto como prueba.

**AL SEXTO:** Es parcialmente cierto, pues en efecto mis poderdantes fueron citados por la administración, pero, no porque la administradora hubiera citado al Comité de Convivencia a motu proprio, lo hizo por solicitud del Señor Granados, hoy demandante, pese a que reitero que 3 días antes habían llegado a un acuerdo verbal, el cual mi

poderdante estaba en toda la disposición de sostener, por lo que no asistieron por lo molesta que resultó la citación.

AL SEPTIMO: No es cierto y aclaro que dado que mis poderdantes habían entregado el caso a su aseguradora y dada la actitud del Señor Granados, solamente permitieron a los técnicos de las aseguradoras, efectuar las inspecciones correspondientes, y me refiero a los técnicos dado que quien indemnizó al demandante fue la Aseguradora La Previsora, con quien el Conjunto Residencial tiene una póliza de responsabilidad, cuando se evidenció que la responsabilidad en los daños ocasionados al apartamento 101, era por cuenta de las zonas comunes y no del apartamento de propiedad de mis poderdantes claramente de no ser así LA ASEGURADORA NO HUBIERA RESPONDIDO.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto, pues en efecto mis poderdantes no comparecieron a la citación a conciliación del día 13 de noviembre de 2020, convocada por el demandante, pues reitero que 5 días antes habían llegado a un acuerdo verbal, el cual mi poderdante estaba en toda la disposición de sostener, por lo que no asistieron por lo molesta que resultó la citación.

AL NOVENO: No es cierto, no hubo renuencia por parte de mis poderdantes pues ellos desde el inicio dejaron en manos de su aseguradora el tema, y le propusieron una formula de arreglo al demandante, la cual inicialmente había aceptado y luego demostró no aceptar y pretender todos los perjuicios que está cobrando el día de hoy, sin mencionar que fue indemnizado por la Aseguradora La Previsora, con quien el Conjunto Residencial tiene una póliza de responsabilidad, recibiendo la suma de \$12.175.429, pago éste que no fue mencionado en la demanda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones normativas:

1. **Sustanciales** : Artículos 2341 y ss del CÓDIGO CIVIL
2. **Procesales Generales:** Arts.422 y ss del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

## EXCEPCIONES DE MERITO

Sin que el proponerlas implique reconocimiento de derecho alguno, propongo sustentadamente las siguientes excepciones:

**PAGO.** Sustento la presente excepción en el hoy demandante tal como lo acredito documentalmente, fue indemnizado por la Aseguradora La Previsora, con quien el Conjunto Residencial tiene una póliza de responsabilidad, recibiendo la suma de \$12.175.429, por los daños generados en la copropiedad del demandante.

**COBRO DE LO NO DEBIDO.** Reitero que mis poderdantes NO ADEUDAN SUMA ALGUNA AL DEMANDANTE, en consideración a que los daños ocasionados a su propiedad fueron causados por cuenta de una inundación, generada por zonas comunes, que duró por meses y de la cual no se percató el demandante por no visitar su apartamento por mas de 7 meses. Así las cosas, no es responsabilidad de mis poderdantes pagar suma alguna, máxime cuando ya hay un reconocimiento y pago, y tal como lo acredito, la aseguradora la Previsora está requiriendo a mis poderdantes para que se efectúe el pago de la suma cancelada a título de indemnización al demandante

**BUENA FE DEL DEMANDADO:** La hago consistir en que mis poderdantes desde el mismo momento en que se les reportó la supuesta inundación, se pusieron en contacto tanto con el demandante como con la aseguradora AXA COLPATRIA con la cual tienen su póliza de hogar, y buscaron llegar a un acuerdo con el poderdante, quien inicialmente lo aprobó y luego, presumo, que con la pretensión de cobrar más dinero, buscó citarlos a través de diferentes instancias, para a pesar de haber sido indemnizado por parte de la aseguradora con quien tiene la póliza el conjunto, buscara mas dinero, lo que claramente en mala fe.

**FALSA LEGITIMACION:** La fundamento en que mis poderdantes no tienen responsabilidad alguna frente a los daños que se causaron en la copropiedad del demandante, pues reitero que dichos daños se generaron por cuenta de filtraciones en las áreas comunes de la copropiedad y no por cuenta del apartamento de propiedad de mis poderdantes.

**MALA FE Y DOLO DE DEL DEMANDANTE:** Debo asegurar que es un completo acto de mala fe y por demás, una conducta fraudulenta, pretender cobrar primero a quien no se debe y segundo, pretender un pago por cuenta de unos perjuicios que ya fueron reparados a través de un reconocimiento indemnizatorio por parte de Aseguradora La Previsora, con quien el Conjunto Residencial tiene una póliza de responsabilidad, recibiendo la suma de \$12.175.429, pago éste que no fue mencionado en la demanda.

**ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y ABUSO DEL DERECHO:** Hago consistir la presente excepción en que el demandante pretende cobrar a mi poderdante un valor que no le debe, y que por demás ya fue asumido por parte de la Aseguradora La Previsora, con quien el Conjunto Residencial tiene una póliza de responsabilidad, recibiendo la suma de \$12.175.429 , que su cobro corresponde a un abuso del derecho por cuanto ya fue indemnizado y sus perjuicios reparados.

**FALTA DE PRUEBA DEL DAÑO CAUSADO** El demandante no probó los daños supuestamente causados, no se prueban las circunstancias de modo, tiempo, lugar de los hechos, los elementos dañados, claramente se que la falta de evidencias, motivo por el cual no se está probando ningún daño, las pruebas arrimadas no cumplen con las condiciones de utilidad y pertinencia.

**DEMANDA TEMERARIA:** La presente demanda se considera por demás temeraria pues dolosamente el demandante esconde que ya fue reparado por los perjuicios sufridos en

su copropiedad y pretende lucrarse argumentando una serie de perjuicios inexistentes y no probados.

**FRAUDE PROCESAL:** Lo hago consistir, reitero en que la deuda que el demandante pretende cobrar a mis poderdantes no existe, lo que contraviene el juramento estimatorio que hizo.

La demás que por no requerir formulación expresa, declarará su Despacho de oficio, en cuanto aparezcan demostradas en el proceso.

### **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

Respetuosamente me permito Señor Juez solicitar el llamamiento en garantía de las aseguradoras AXA COLPATRIA y LA PREVISORA , para que presenten el informe que la que realizaron de la verificación de los daños y yodos los hechos en torno, a las reclamaciones efectuadas tanto por mis poderdantes, como por la copropiedad.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que le formularé al Demandante por medio de cuestionario verbal o escrito que se presentará en la audiencia que para tal fin señale el despacho, previa citación del absolvente, con el lleno de las formalidades previstas en el artículo 205 del C. de P.C.

**TESTIMONIOS:** Solicito se reciba declaración sobre los hechos de la demanda y su respuesta a los Señores:

1. María del Pilar Montoya, administradora Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte, quien podrá ser citada a través del correo electrónico manzanak2014@gmail.com o en la Carrera 11 D No. 125 A 51 de la ciudad de Bogotá.
2. **Camilo Huertas, miembro del Consejo de Administración de la copropiedad,** quien podrá ser citado a través del correo electrónico camilo.huertasn@gmail.com o en la Carrera 11 D No. 125 A 51 de la ciudad de Bogotá.

**DOCUMENTAL:** Acompaño como prueba los siguientes documentos:

- 1) Poder en virtud del cual actúo
- 2) Copia de los correos electrónicos intercambiados entre mis representados y el demandante, con relación a los supuestos daños ocasionados.
- 3) Copia de la cotización presentada por el demandante donde evidencia solamente el daño de un mueble de madera y no la cantidad de cosas que hoy pretende que se le reconozcan

- 4) Copia de la reclamación de mi poderdante a su aseguradora AXA COLPATRIA
- 5) Copia de la Póliza de Responsabilidad del Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte con la Aseguradora La Previsora
- 6) Copia de comunicación de la Aseguradora La Previsora al Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte, con posterioridad al pago del valor reconocido por concepto de indemnización.
- 7) Copia del desembolso efectuado por la Aseguradora La Previsora, al hoy demandante por valor de \$12.175.429.
- 8) Copia de informe técnico de la Aseguradora La Previsora
- 9) Copia del correo electrónico que demuestra que la Aseguradora La Previsora pagó el demandante y busca iniciar repetición contra mi poderdante por concepto del valor cancelado.

### **ANEXOS**

Acompaño a la presente contestación de demanda la totalidad de las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

### **DOMICILIO - NOTIFICACIONES - DIRECCIONES:**

El domicilio de las partes es el que se indica a continuación:

Los demandados en la Carrera 11 D No. 125 A 51 apartamento 201 Interior 5 Manzana K del Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte de esta ciudad o en el correo electrónico lclavijoh@gmail.com

La suscrita Apoderada en la Calle 137 No. 12-70 de esta ciudad o en el correo electrónico cfarfanlaw@gmail.com

Las notificaciones personales las recibiremos en la Secretaría de su Despacho y en las direcciones antes indicadas.

Del Señor Juez, respetuosamente,



MARIA CAROLINA FARFÁN/GONZALEZ

**C.C. No. 52.388.421 de Bogotá**  
**T.P. No. 132.905 del C.S. de la J.**

Anexo: los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

Bogotá D.C.

Señora:  
Maria Del Pilar Montoya  
Conjunto Residencial Santa Barbara Norte  
Nit: 8605096441  
Áreas Comunes  
Carrera 12 No 125 - 20  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta petición 202011621 / expediente 6645593

Respetada señora Maria:

Previsora brinda un cordial saludo, luego de revisar el caso correspondiente al servicio de plomería solicitada el día 24 de noviembre del 2020, le informamos lo siguiente:

La compañía puso a su disposición un técnico, quien una vez realizó inspección no identificó humedad en el apartamento 101, sin embargo, se coordinó cita para el día 04 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m., ocasión en la que se generó nueva revisión, evidenciando manchas de color amarillo en el techo, lo que refiere que está en proceso de secado por posible filtración en el apartamento 201 y que el agua estaba resumida en la placa, pero no había tubería afectada.

Pese a lo anterior, el día 09 de diciembre se realizó inspección en el apartamento 201 a fin de descartar afectación, pero no se encontró daño en la red hidráulica y/o sanitaria, no obstante, se dejó recomendación de generar labores de emboquillado en los baños y así prevenir humedades en el piso inferior.

Así las cosas, a las 12:54 p.m. un agente telefónico estableció comunicación con usted con el objetivo de brindar los hallazgos del servicio y notificar que este procedimiento no se encontraba dentro de las coberturas establecidas en el condicionado de asistencia, apartado que relacionamos a continuación para dar mayor claridad:

**7. Cuando el daño sea resultado de errores, en acabados o en emboquillamientos.**

Continuamos a su entera disposición para las inquietudes que pueda presentar y sean de nuestra competencia.

Cordialmente,



ASISTENCIA DOMICILIARIA  
24 HORAS  
#345 Opción 2  
E-mail: [ASISTENCIADOMICILIARIA@PREVISORA.GOV.CO](mailto:ASISTENCIADOMICILIARIA@PREVISORA.GOV.CO)  
Calle 57 # 9 - 07, Casa Matriz Bogotá

Np-52

Señora

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

La Ciudad

Ref. Poder – Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual

De: ALVARO GRANADOS MENDOZA

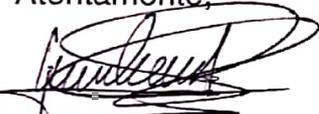
Contra: JUAN CARLOS AMAYA CASTILLO Y LINA MARIA CLAVIJO HERNANDEZ

Radicación No. 2021-105

Nosotros JUAN CARLOS AMAYA CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.784.136 y LINA MARÍA CLAVIJO HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 52.342.216, mayores de edad y vecinos de Bogotá, actuando en nuestro propio nombre, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ, también mayor de edad, vecina y residente de la Ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio Portadora de la T.P. No. 132.905 del C.S. de la J. para que represente nuestros intereses en la Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por el Señor ALVARO GRANADOS MENDOZA contra los suscritos.

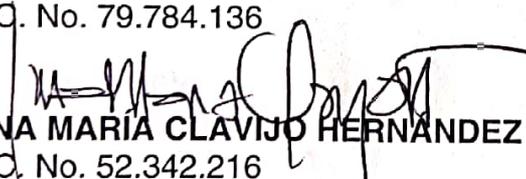
Nuestra Apoderada queda especialmente facultada para conciliar recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, disponer de derechos litigiosos y renunciar a este poder y en general, otorgamos a nuestra apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien nuestros intereses.

Atentamente,



**JUAN CARLOS AMAYA CASTILLO**

C.C. No. 79.784.136



**LINA MARIA CLAVIJO HERNANDEZ**

C.C. No. 52.342.216

Acepto,



**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**

C.C. No. 52.388.421 de Bogota

T.P. No. 132.905 del C.S. de la J

Notaria 20 De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

AMAYA CASTILLO JUAN CARLOS

con C.C. 79794136

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. bt7qk

Bogotá D.C. 2022-03-29 08:36:13

2699-54c03b98

*[Handwritten Signature]*

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO  
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Notaria 20 De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

CLAUDIO HERNANDEZ LINA MARIA

con C.C. 52342216

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. bt7rs

Bogotá C. 2022-03-29 08:37:17

2699-16896100

*[Handwritten Signature]*

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO  
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



**ORDEN DE PAGO N°**

10213764

FECHA EMISION		
DIA	MES	AÑO
26	3	2021

SUCURSAL <b>BOGOTA</b>	CODIGO <b>90</b>	FECHA LIMITE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
		27	3	2021
DEPENDENCIA <b>OFICINA INDEM. ZONA CENTRO</b>			CODIGO <b>91</b>	

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

BENEFICIARIO <b>ALVARO GRANADOS MENDOZA</b>				C.C. o NIT <b>19422345</b>	
PAGO A NOMBRE DE <b>ALVARO GRANADOS MENDOZA</b>				VALOR <b>\$ 12,175,429.00</b>	
VALOR EN LETRAS *DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.*****					
CONCEPTO <b>SINIESTROS LIQUIDADOS - DIRECTOS</b>				FORMA DE PAGO <b>TRANSFERENCIA</b>	
VR. RETENCION FUENTE <b>0.00</b>	VR. RETENCION IVA (*) <b>0.00</b>	VR. RETENCION ICA <b>0.00</b>	OTRAS RETENCIONES <b>0.00</b>	No. FACTURA A PAGAR <b>0</b>	

**DETALLE DEL PAGO**

Numero de pago Onbase: 227205-0-3  
 Siniestro: 21079  
 Ramo técnico: A.C  
 Asegurado: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE  
 Póliza: 1002231  
 Pago por concepto de: INDEMNIZACION  
 Beneficiario: ALVARO GRANADOS MENDOZA.  
 Comprobante de pago: SG-RECIBO DE INDEMNIZACION ACEPTADO  
 Elaborado por: TORRESPJD  
 .  
 Analista de Indemn. LARGOSLA  
 Ordenador del gasto: JOSE BERNARDO ALEMAN CABANA  
 Tipo de giro: TRANSFERENCIA

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1904953280000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.		12,175,429.00
1904958032000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.	12,175,429.00	
1904958090000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.		12,175,429.00
1904959080000	ASIENTO AUTOM. INTERSUC.	12,175,429.00	
2552003200001	AUT. DE SINIESTROS NRO: 21305	12,175,429.00	
<b>SUMAS</b>		<b>36,526,287.00</b>	<b>24,350,858.00</b>
ELABORADO POR		REVISADO POR	
TORRESPJD		ORDENADOR DEL GASTO	

PÓLIZA N°

1002516

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 90 SEGURO AREAS COMUNES PÓLIZA TODO RIESGO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION			0									NO		
TOMADOR			1473102-CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE												NIT	860.509.644-1	
DIRECCIÓN			CARRERA 12 NO. 125A -20, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	2149147	
ASEGURADO			1473102-CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE												NIT	860.509.644-1	
DIRECCIÓN			CARRERA 12 NO. 125A -20, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO	2149147	
EMITIDO EN			BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			A LAS		
TIPO CAMBIO			1.00			3202 32 29 10 2020			31 10 2020			00:00			365		
CARGAR A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									35. PAGO 30,60,90,12			\$ 43,790,552,051.00					

## AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
8	GASTOS ADICIONALES	3,500,000,000.00	NO	0.00
21	INDICE VARIABLE	3,645,495.00	SI	2,552.00
39	ROTURA DE VIDRIOS	1,852,145,436.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	30,000,000,000.00	NO	4,406,132.65
1	ASISTENCIA A COPROPIEDADES	0.00	NO	900,000.00
1	COBERTURA (INC) POLIZA TODO RIESGO	40,055,751,377.00	SI	20,828,990.7
2	INCENDIO Y/O RAYO	40,055,751,377.00	NO	0.00
3	INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS	40,055,751,377.00	NO	0.00
4	EXPLOSION SIN CALDERAS	40,055,751,377.00	NO	0.00
5	DAÑOS POR AGUA	40,055,751,377.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR ANEGACION	40,055,751,377.00	NO	0.00
7	EXTENDEDE COVERAGE	40,055,751,377.00	NO	0.00
8	AMPARO DE RENTA	635,457,708.00	SI	889,640.79
12	INDICE VARIABLE - INC	2,002,787,569.00	SI	806,626.27
13	COBERTURA (SUS) POLIZA TODO RIESGO	1,160,697,225.00	NO	1,539,177.89
16	INDICE VARIABLE - SUS	58,034,861.00	NO	40,624.41
17	COBERTURA (RM) POLIZA TODO RIESGO	1,150,932,225.00	NO	0.00
20	INDICE VARIABLE - RM	57,546,611.00	NO	0.00
21	COBERTURA (CD) POLIZA TODO RIESGO	72,909,902.00	SI	102,073.86
1	COBERTURA DE HURTO (CD) POLIZA TODO RIES	72,909,902.00	NO	320,803.57

## AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)	2,002,787,569.00	NO	603,752.28
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	40,055,751,377.00	NO	30,842,928.5

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***62,583,303.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$**11,890,827.57
AJUSTE AL PESO	\$*****0.43
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$**74,474,131.00</b>

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

29/10/2020 12:10:18

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3966	3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		
				3966	3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		
				3966	3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		
				3966	3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		
				3966	3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		
				3966	3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
-----	--------	-----------------	--------	-------

AMPAROS CONTRATADOS RESPONSABILIDAD CIVIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL	1,000,000,000.00	SI	1,000,000.00

AMPAROS CONTRATADOS MANEJO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
10	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO PRIVADO	20,000,000.00	SI	300,000.00

BENEFICIARIOS  
VARIOS

Riesgo: 1 -  
KR 12 125 A 20 MAZANA K, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 1 - MANEJO

Categoria: 1-DE 10 A 25 CARGOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
10	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO PRIVADO	20,000,000.00	SI	300,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	

Categoria: 36-EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
-----	--------	-----------------	--------	-------

Categoria: 31-MANEJO DE CAJA MENOR

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
-----	--------	-----------------	--------	-------

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE HURTO (CD) POLIZA TODO RIESG	72,909,902.00	NO	320,803.57
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
21	COBERTURA (CD) POLIZA TODO RIESGO	72,909,902.00	SI	102,073.86
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
21	INDICE VARIABLE		SI	2,552.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	3,645,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA (INC) POLIZA TODO RIESGO	38,895,054,152.00	SI	20,225,428.1
1	ASISTENCIA A COPROPIEDADES	0.00	NO	900,000.00
2	INCENDIO Y/O RAYO	38,895,054,152.00	NO	0.00
3	INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS	38,895,054,152.00	NO	0.00
4	EXPLOSION SIN CALDERAS	38,895,054,152.00	NO	0.00
5	DAÑOS POR AGUA	38,895,054,152.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
6	DAÑOS POR ANEGACION	38,895,054,152.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

7	EXTENDED COVERAGE	38,895,054,152.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
8	AMPARO DE RENTA	635,457,708.00	SI	889,640.79
8	GASTOS ADICIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	3,500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	INDICE VARIABLE - INC	1,944,752,708.00	SI	622,320.87
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,852,145,436.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Categoría: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA (INC) POLIZA TODO RIESGO	1,150,932,225.00	SI	598,484.76
2	INCENDIO Y/O RAYO	1,150,932,225.00	NO	0.00
3	INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS	1,150,932,225.00	NO	0.00
4	EXPLOSION SIN CALDERAS	1,150,932,225.00	NO	0.00
5	DAÑOS POR AGUA	1,150,932,225.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	DAÑOS POR ANEGACION	1,150,932,225.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
7	EXTENDED COVERAGE	1,150,932,225.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
12	INDICE VARIABLE - INC	57,546,611.00	SI	184,149.16
13	COBERTURA (SUS) POLIZA TODO RIESGO	1,150,932,225.00	NO	1,496,211.89
16	INDICE VARIABLE - SUS	57,546,611.00	NO	40,282.63
17	COBERTURA (RM) POLIZA TODO RIESGO	1,150,932,225.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
20	INDICE VARIABLE - RM	57,546,611.00	NO	0.00

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA (INC) POLIZA TODO RIESGO	9,765,000.00	SI	5,077.80
2	INCENDIO Y/O RAYO	9,765,000.00	NO	0.00
3	INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS	9,765,000.00	NO	0.00
4	EXPLOSION SIN CALDERAS	9,765,000.00	NO	0.00
5	DAÑOS POR AGUA	9,765,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	DAÑOS POR ANEGACION	9,765,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
7	EXTENDED COVERAGE	9,765,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
12	INDICE VARIABLE - INC	488,250.00	SI	156.24
13	COBERTURA (SUS) POLIZA TODO RIESGO	9,765,000.00	NO	42,966.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
16	INDICE VARIABLE - SUS	488,250.00	NO	341.78

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoría: 7-EDIFICIO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	581,118.68
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,944,752,708.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	29,949,191.7
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,895,054,152.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	22,443.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	57,546,611.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	886,217.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,150,932,225.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	190.42
	LIMITE AGREGADO ANUAL	488,250.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	7,519.05
	LIMITE AGREGADO ANUAL	9,765,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

Ramo: 13 - RESPONSABILIDAD CIVIL

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	1,000,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	1,000,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL	1,000,000,000.00	SI	1,000,000.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	500,000,000.00		
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	500,000,000.00	NO	0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	400,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	200,000,000.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	1,000,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	1,000,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	1,000,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	1,000,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	1,000,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	1,000,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	1,000,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	1,000,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	1,000,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	1,000,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	1,000,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	1,000,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	1,000,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	1,000,000,000.00	NO	0.00
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
36	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	50,000,000.00	NO	0.00
Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE	NIT 8605096441	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 2 -  
RIESGO POLITICO AMIT, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 47-RIESGOS POLITICOS (TERRORISMO)

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	4,406,132.65
	LIMITE AGREGADO ANUAL	30,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMLLV NINGUNO			

PRACP-003-004 - POLIZA MULTIRIESGO COPROPIEDADES

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA COMO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA 1002231, SEGÚN SOLICITUD DEL ASEGURADO Y CONDICIONES ADJUNTAS.

RAMO: AREAS COMUNES - RESIDENCIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE NIT.860.509.644-1

DIRECCION: CARRERA 12 125 A 20 / CARRERA 11D #125A-51 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA K

VIGENCIA DEL SEGURO: Desde las 00:00 horas del 31 de octubre de 2020; hasta las 00:00 horas del 31 de octubre de 2021

CLAUSULADO: PRACP-003-004

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA

**INFORMACIÓN DEL INMUEBLE**

Dirección del Riesgo: Carrera 12 125 A 20 Conjunto Residencial Santa Barbara Norte Manzana K  
Longitud: 4.703524  
Latitud: -74.038055  
Año de Construcción: 1978  
Apartamentos: 108  
Torres: 9  
Pisos: 6  
Tipo de Construcción: 1  
Uso o Giro Del Negocio: Residencial

**RELACIÓN DE VALORES ASEGURADOS:**

Áreas Comunes	\$25.550.442.390
Áreas Privadas	\$13.344.611.762
Total Edificio	\$38.895.054.152
Índice Variable 5%	\$ 1.944.752.708
Maquinaria Y Equipo	\$ 1.150.932.225
Índice Variable 5%	\$ 57.546.611
Equipos De Procesamiento	\$ 72.909.902
Índice Variable 5%	\$ 3.645.495
Muebles Y Enseres	\$ 9.765.000
Índice Variable 5%	\$ 488.250
Amparo De Renta X 6 Meses	\$ 635.457.702

Total Valor Asegurado \$42.770.552.045

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Valor Índice Variable 5% \$ 2.006.433.063  
Valor Asegurado Total \$42.770.552.045

Los valores mencionados No incluyen la actualización del Índice Variable.

**SECCION 1 DAÑOS MATERIALES**

**AMPAROS**

Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos como el calor y el humo producidos por estos fenómenos.

Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza

Impacto directo del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas

Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado

Daños por Agua, Aneación, Inundación y Avalancha; Asentamiento, Deslizamientos o Hundimientos del Terreno únicamente si estos hechos son producidos directamente por un riesgo asegurado bajo la póliza. Hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

Asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno únicamente si estos hechos son producidos directamente por un riesgo garantizado asegurado bajo la presente póliza.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

Suelos y Terrenos

**ADAPTACIÓN A LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA:**

Huelga, Asonada, Motín o Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, sublimitado a \$30.000 Millones.

Sustracción

Sustracción con Violencia

Rotura Maquinaria

**EXTENDED COVERAGE:**

Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón

Tormenta, tempestad

Caída de granizo

Impacto de aeronaves o de objetos que se desprendan de ellas

Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga

**CORRIENTE DÉBIL Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:**

Amparo básico

Terremoto

Hurto simple y Calificado

Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo (AMIT) - Equipos Eléctricos y Electrónicos

Equipos Móviles y Portátiles fuera de los predios del asegurado (excluye hurto simple)

**ÍNDICE VARIABLE TOTAL: (AJUSTE AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO) 5%**

Amparo de renta por seis meses con un valor asegurado mensual de \$105.909.617, total valor asegurado \$635.457.702.

**AMPAROS ADICIONALES SECCIÓN DAÑOS**

Los siguientes amparos constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro la compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder del 20% del valor total asegurado, máximo hasta por \$3.500 millones.

Actos de Autoridad Competente

Honorarios Profesionales

Gastos adicionales con ocasión del siniestro

Gastos por concepto de remoción de escombros

Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Gastos para la preservación de bienes  
Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias para salvar, preservar o conservar los bienes amparados  
Traslado temporal de bienes y maquinaria, aviso 30 días Hasta \$ 20.000.000.  
Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro  
Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo  
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado  
Rotura accidental de vidrios, hasta \$ 1,852,145,436  
Materiales e instrumentos de instalación no fija, hasta 3,000 SMDLV  
Bienes a la intemperie, hasta 2,500 SMDLV

**DEDUCIBLES**

Incendio y/o Rayo, Explosión: 0% Del valor de la perdida, mínimo 0 SMMLV  
Daños por Agua, Daños por Anegación y Extended Coverage: 10% Del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV  
Actos Mal intencionados de Terceros y Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil:10% Del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV  
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica: 2% DEL VALOR LA PERDIDA, mínimo 1 SMMLV  
Adaptación a las normas de sismoresistencia: El deducible será igual al del amparo afectado

Sustracción con violencia contenidos: 10% Del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

Sustracción con violencia maquinaria: 0% Del valor de la perdida, mínimo 0 SMMLV

Rotura de Maquinaria: 10% Del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

**DEDUCIBLES CORRIENTE DÉBIL Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Amparo básico: 10% Del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV  
Hurto simple y Calificado: 15% Del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV  
Actos Mal intencionados de Terceros: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV  
Terremoto: 3% DEL VALOR LA PERDIDA, MINIMO 3 SMMLV  
Equipos Móviles y/o Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV

**SECCIÓN: ASISTENCIA DOMICILIARIA**

El proveedor garantizará el funcionamiento de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar las pérdidas o los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado como consecuencia de la realización de un evento súbito, imprevisto y accidental y se encuentre dentro del límite establecido por evento de conformidad con las condiciones establecidas:

SERVICIO AMPARADO	TOPE DE COBERURA	NUMERO DE EVENTOS
Plomería	40 smdlv	15 eventos por vigencia*
Electricidad	40 smdlv	15 eventos por vigencia*
Cerrajería	40 smdlv	15 eventos por vigencia*
Reposicion de tejas (rotura accidental)	40 smdlv	15 eventos por vigencia*
Reposición de vidrios en caso de rotura accidental	40 smdlv	15 eventos por vigencia*
Servicios de coordinación y referencia de técnicos	NO APLICA	Sin limites de eventos
Envío y pago de vigilante sustituto	30 smdlv	4 eventos por vigencia
Gastos de traslado de bienes	30 smdlv	4 eventos por vigencia
Orientación jurídica vía telefónica	40 smdlv	2 eventos por vigencia
Cobertura de asistencia jurídica por responsabilidad civil extracontractual	40 smdlv	2 eventos por vigencia
Texto Continua en Hojas de Anexos...		

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Coordinación de traslado médico en ambulancia terrestre por vigencia	NO APLICA	Sin limites de eventos por vigencia
Cobertura de jardinería	30 smdlv	2 eventos por vigencia
Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una responsabilidad civil extracontractual	40 smdlv	2 eventos por vigencia
Soporte telefónico pc	NO APLICA	Ilimitado
Aseadora sustituta (solo bogota, cali y medellin)	5 smdlv	4 eventos por vigencia por día, máximo 4 días
Referencia de profesionales	NO APLICA	Ilimitado
Asistencia jurídica	NO APLICA	2 eventos por vigencia
Handy man (técnico para arreglos locativos menores)	10 SMDLV	2 eventos por vigencia
Chef a domicilio	10 SMDLV	2 eventos por vigencia
Dj a domicilio	10 SMDLV	2 eventos por vigencia

\* Del número total de eventos ofrecidos para este servicio, el asegurado podrá hacer uso solo de cinco (5) eventos máximos para las áreas privadas de la copropiedad bajo los mismos topes y alcances de la cobertura. Estos servicios solo podrán ser coordinados a través de la administración.

**SECCIÓN 2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL**

**TOMADOR / ASEGURADO:** CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE NIT.860.509.644-1

**DIRECCION:** CARRERA 12 125 A 20 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA K

**BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS

**CIUDAD:** BOGOTA DC

**VIGENCIA:** Desde las 00:00 horas del 31 de octubre de 2020; hasta las 00:00 horas del 31 de octubre de 2021

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Colombia

**JURISDICCION:** Colombia

**VALOR ASEGURADO:** \$1.000.000.000

**OBJETO:**

Bajo esta sección se amparan los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

**AMPAROS**

Amparo básico de predios, labores y operaciones, hasta \$ 1.000.000.000

Costos y gastos de defensa Limite por evento: \$ 50.000.000 Limite por vigencia: \$ 50.000.000

Gastos médicos Limite por evento: \$ 100.000.000 Limite por vigencia: \$ 100.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Amparo de parqueaderos Limite por evento: \$ 200.000.000 Limite por vigencia: \$ 400.000.000, Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos, vehículos de funcionarios, contratistas, copropietarios, arrendatarios, y visitantes. Se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga.

Amparo de responsabilidad patronal, Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados. Hasta \$ 500.000.000

Contratistas y subcontratistas Limite por evento: \$ 500.000.000 Limite por vigencia: \$ 500.000.000, Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 10% del valor de la pérdida mínimo 4.0 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.

Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Limite por evento y vigencia \$ 50.000.000, Se ampara los gastos en que el asegurado incurra para evitar la extensión y propagación del siniestro y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA - 50% del límite contratado, Se ampara la responsabilidad civil para copropietarios tomados como terceros. Se extiende a amparar los daños o perjuicios que cause la administración o sus empleados a los copropietarios y de estos últimos entre sí, siempre y cuando dicha responsabilidad sea debidamente demostrada.

GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA - 5% del límite contratado por evento y 10% en la vigencia, Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

#### DEDUCIBLES

Parqueaderos: 10% Del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Contratistas y subcontratistas: 0% Del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

Gastos médicos: 0% Del valor de la pérdida

Gastos de defensa: 10% De los gastos incurridos

Gastos para evitar la extensión y Propagación del siniestro: 10% De los gastos incurridos

Demás Amparos: 10% Del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

#### SECCIÓN 3 MANEJO GLOBAL

TOMADOR / ASEGURADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE NIT.860.509.644-1

DIRECCION: CARRERA 12 125 A 20 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA K

CIUDAD: BOGOTA DC

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 31 de octubre de 2020; hasta las 00:00 horas del 31 de octubre de 2021

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCION: Colombia

VALOR ASEGURADO: \$20.000.000

CLAUSULADO: PRACP-003-004

Bajo esta sección se ampara al asegurado por las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes de su propiedad, causadas por uno o varios de sus trabajadores por incurrir en conductas que se tipifiquen como los delitos de:

1. Hurto

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE AREAS COMUNES  
No.1002516 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

2. Hurto calificado
3. Abuso de confianza
4. Falsedad
5. Estafa
6. Empleados temporales o de firma especializada
7. Cajas menores

Límite por evento: \$2.000.000 / Límite por vigencia: \$4.000.000

Definición de empleado: para efectos de esta póliza, empleado y/o trabajador, comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado vinculados a este mediante contrato de trabajo u orden de trabajo. Igualmente se entienden los trabajadores ocasionales, temporales, transitorios y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo se entienden todas las personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la copropiedad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en sedes del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la copropiedad.

**DEDUCIBLES**

Cajas menores: 10% Del valor de la pérdida indemnizable, mínimo 0 SMMLV  
Demás Amparos: 10% Del valor de la pérdida indemnizable, mínimo 1 SMMLV

**RESUMEN DE PRIMAS NETAS:**

SECCIÓN DAÑOS: \$60.383.303+ \$ 900.000 ASISTENCIA + IVA  
SECCIÓN RC: \$ 1.000.000 + IVA

TOTAL PRIMA NETA: \$62.283.303 + IVA

MANEJO: \$ 300.000 + IVA

SECCIÓN RC D&O: \$ 300.000 + IVA

TOTAL PRIMA NETA: \$62.883.303 + IVA  
(Con manejo y RC D&O)

**Garantías**

Este seguro se suscribe bajo la Garantía que el asegurado desde el inicio de la vigencia de la póliza y durante toda ella, cumplirá de manera estricta con todas y cada una de las siguientes garantías. En caso que cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte, el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Estas garantías deben quedar incorporadas en el certificado de seguro.

1. Realizar mantenimiento, por lo menos cada seis meses, a techos, ruanas, bajantes y canoas, el cual incluya su limpieza y la revisión de la fijación de las tejas a la estructura que lo soporta, para impedir el ingreso de aguas lluvias al interior y daños por vientos fuertes. Dichos mantenimientos deben quedar documentados en la respectiva bitácora
2. Durante la vigencia, se deberá realizar un mantenimiento continuo de todas las áreas del edificio a fin de evitar posibles deterioros
3. Todas las demás Garantías contenidas en el Clausulado general aplicable

**Continuación Intermediarios**

CLAVE CLASE	NOMBRE	%	COMISION
3966 3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		
3966 3	PYXIS SEGUROS LTDA CON		

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1002516

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo** AREAS COMUNES **Sucursal** CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

**Valor Prima** \$62,583,303.00 **Valor IVA** \$11,890,827.57 **Tomador** 1473102 - CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
30/11/2020	\$*****0.00	\$**15,645,826.00	\$\$\$2,972,707.00				
28/12/2020	\$*****0.00	\$**15,645,826.00	\$\$\$2,972,707.00				
27/01/2021	\$*****0.00	\$**15,645,826.00	\$\$\$2,972,707.00				
26/02/2021	\$*****0.00	\$**15,645,825.00	\$\$\$2,972,706.57				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 35. PAGO 30,60,90,120 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 74,474,130.57, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	30/11/2020	\$*****0.00	\$**15,645,826.00	\$\$\$2,972,707.00					
2	28/12/2020	\$*****0.00	\$**15,645,826.00	\$\$\$2,972,707.00					
3	27/01/2021	\$*****0.00	\$**15,645,826.00	\$\$\$2,972,707.00					
4	26/02/2021	\$*****0.00	\$**15,645,825.00	\$\$\$2,972,706.57					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1002516	AREAS COMUNES	0	\$43,790,552,051.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2020

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



Señores:

**JUAN CARLOS AMAYA CASTILLO**  
**LINA MARIA CLAVIJO HERNÁNDEZ**  
[jamayac@ta.co](mailto:jamayac@ta.co)  
[lclavijo@gmail.com](mailto:lclavijo@gmail.com)

Referencia: Subrogación fallo con responsabilidad fiscal  
Asegurado: Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte  
Recibo: 21079-20-32-90  
Póliza: 1002516

Estimados, reciba un cordial saludo.

ALVAREZ&HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS sociedad mercantil dedicada a la prestación de servicios de consultoría y representación judicial y extrajudicial del sector asegurador, a través de la suscrita: Kharym López Gómez, abogada Adscrita a la citada oficina, nos permitimos informarle que hemos sido designados por la PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, para realizar los trámites prejudiciales y judiciales que sean necesarios, para obtener el exitoso pago de las sumas de dinero que desembolsó la compañía, con ocasión del siniestro de la referencia que afectó la póliza citada, debido a los daños ocasionados al apartamento 101 por filtraciones de agua permanentes y provenientes de puntos de agua y/o conexiones hidráulicas provenientes del apartamento 201.

Considerando lo anterior nuestro mayor interés, es poder gestionar de la mejor forma el pago adeudado, en favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y así, poder llegar a un acuerdo de pago con ustedes, por la suma cancelada como indemnización del siniestro en mención por un valor de \$12.175.429

Por último, es de resaltar que el motivo de la presente es propiciar un arreglo prejudicial que ponga fin a esta engorrosa situación, pero sobre todo llegar a un arreglo directo del pago con usted, y así evitar procesos judiciales que acarrean, entre otras cosas, gastos adicionales, intereses, costas, honorarios de abogados y embargos de bienes.

De: ALVARO GRANADOS MENDOZA <alvaro@vafos.com>  
Fecha: 15 de diciembre de 2020 a las 7:17:05 p. m. COT  
Para: lina@vafos.com, Juan Carlos Ameza Castillo <juan@ameza.com>  
Asunto: INFORMACION Y SOLICITUD  
Responder Para: ALVARO GRANADOS MENDOZA <alvaro@vafos.com>

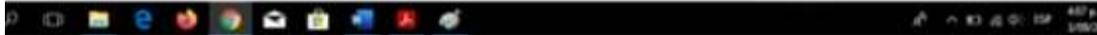
Buenas noches Sra. **Lina** y Sr. Juan Carlos.

Por medio de la presente quiero informarles que mi apartamento 101 Int. 5 Mz. K. ubicado bajo el suyo, muestra nuevas humedades y ahora ubicadas en el techo de la cocina y el pasillo a la zona de ropas.

Como sea, necesito me certifiquen que han hecho caso a las recomendaciones de sacar la humedad bajo sus baldosas y realizar un emboquillado de su baño grande, ya que con el peritaje realizado por el funcionario de la póliza del conjunto, el día 09 de diciembre 2020, se demostró ampliamente la falta de emboquillamiento en sus pisos del mencionado baño.

Cada vez que ustedes utilicen ese baño sin haber realizado los procesos de mantenimiento y reparación recomendados, en seguida acumulan mas y mas agua en la placa que nos separa.

Comedidamente solicito de su parte respuesta a esta petición.



----- Mensaje remitido -----  
De: ALVARO GRANADOS MENDOZA <alvaro@vafos.com>  
Fecha: El mar, 27 de oct de 2020 a las 3:11 p. m.  
Asunto: Re: Corrección cotización  
Para: **Lina** María Clavijo <lina@vafos.com>

Hola **Lina**, pedí de nuevo al contratista cotización y en adjunto te la envío; agregó la puerta porque deben quitarla para acceder al mueble.

Atte.

ALVARO G.  
El martes, 27 de octubre de 2020, 00:13:31 a. m. COT **Lina** María Clavijo <lina@vafos.com> escribió:

Hola Alvaro  
Me preocupa que hablen de falta de diligencia cuando ya he estado presente desde el minuto uno que me avisaste  
Yo sé que también se afectó el piso y la pared de la habitación pero para sustentarlo me están los fotos y la aseguradora sabe que eso lo arregle un contratista por eso solo me piden la cotización del mueble para saber el precio aproximado y así calcular el pago del siniestro en caso de ser aprobado. La demora de esto ha sido de parte tuya no mía, te aclaro que si yo levé un contratista que arregle lo pared etc, al seguro no me reembolsa esto.

Quedo atento para ver si podemos agilizar el tema.

Saludo

El lunes, 26 de octubre de 2020, 03:24:57 p. m. COT **Lina** María Clavijo <lina@vafos.com> escribió:

Hola Alvaro

La aseguradora me pide una cotización del mueble solamente no la que me envióte lina de más cosas, me la envío de derecho  
Te quiero aclarar que estamos exijtes el tiempo de respuesta de la aseguradora que de acuerdo al informe técnico de la visita realizada esta humedad se debe a una filtración de agua que se provocó por una pérdida del registro de mi baño que se rompió hace 3 meses y que fue arreglado ese mismo día, por este daño se filtró agua a la habitación que por no haber sido identificada ese día progresó hasta el moho que tienes ahora.  
Por esta razón dependemos de lo que el seguro apruebe arreglar tema que hace con sus contratistas no con los que nosotros los arregnos.

Por ahora de nuevo te pido solo la cotización del mueble

Orcias y quedo atento

**Lina** Clavijo

El Di lun, 26 de oct de 2020 a las 11:10 ALVARO GRANADOS MENDOZA <alvaro@vafos.com> escribió:

Buenas tardes Señora **Lina**, te cuento que he estado ventilando el apto 101 cada dos días y limpiando en la medida de lo posible los daños por la humedad, pero a pesar de esto el olor a humedad y a moho ha incrementado mucho.

Ya el aire del apartamento está totalmente viciado, debido a que es mucha la humedad que se acumuló atrás del mueble del baño. El apartamento por esta razón está totalmente inhabilitable por los riesgos de salud que representa permanecer en él, y se hace imposible dejar ropa y cosas por que se dañarían porque cogerían mal olor. Mi habitación igualmente ya huele muy mal.

— Mensaje recibido —

De: ALVARO GRANADOS MENDOZA <[alvaro@hubs.com](mailto:alvaro@hubs.com)>

Para: [lisa@hubs.com](mailto:lisa@hubs.com) <[lisa@hubs.com](mailto:lisa@hubs.com)>

Enviado: sábado, 24 de octubre de 2025, 11:26:40 a. m. CDT

Asunto: Corrección cotización

Hola **Lisa**, pedi al contratista el favor de quitar en la cotización el segundo ítem, en que dan la opción de la fabricación mueble nuevo, para evitar distracciones que no vamos a considerar.

De manera que la Cotización quedo así:



----- Mensaje remitido -----

De: [juan-carlos amaya castillo <juan-carlos-amaya-castillo@ymail.com>](mailto:juan-carlos-amaya-castillo@ymail.com)  
Fecha: El mié, 4 de nov. de 2020 a las 0 06 p. m.  
Asunto: Documentos Semestre Juan Carlos Amaya C.C. 79.754.136  
Para: <[atenciones@seminarios.marcobruno.co](mailto:atenciones@seminarios.marcobruno.co)>  
Cc: <[juanluh@ymail.com](mailto:juanluh@ymail.com)>

Apreciados señores,

Adjunto documentos de reclamación para el trámite de la reclamación del siniestro descrito a continuación:

Quedo atento a su respuesta sobre el pago por parte de ustedes en el menor tiempo posible.

Juan Carlos Amaya Castilla

3 archivos adjuntos



07760\_.pdf





Bogotá 3 Nov /2020

SEÑORES  
AXA COLPATRIA  
C.C.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLES EL SINIESTRO QUE SE DIÓ EN EL APARTAMENTO 101 DE MI TORRE, YO SOY PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 201 QUE SE ENCUENTRA ENCIMA.

HACE APROXIMADAMENTE 3 MESES SE ROMPIÓ UNA PANTALLA DEL REGISTRO DEL BARRIO AUXILIAR DEL SEGUNDO PISO DE MI APTO. EN ESE MOMENTO SE ARREBO DE UNORA PARTICULAR. 3 MESES DESPUÉS EL PROPIETARIO DEL APTO 101 NOS AUSA DE UNA HUMEDAD QUE ESTA PROVOCANDO BASTANTES DAÑOS EN SU APTO.

DICHA HUMEDAD SE CAUSÓ X EL EMPAQUE QUE SE ROMPIÓ EN MI APTO Y QUE HASTA AHORA EL VECINO LE DIÓ CUENTA. POR TAL RAZÓN QUEREMOS SOLICITAR A UDS. EL ARREBO O RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS DAÑOS A MUEBLES QUE SE CAUSARON.

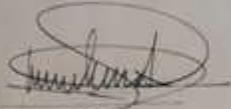
PARA TAL EFECTO ENVIAMOS FOTOS Y LA RELACIÓN DE DICHOS MUEBLES Y BIENES.

- PARED
- PISO DE MADERA.
- MUEBLE EN MADERA. (ARMARIO)

EL DIA 13 DE OCTUBRE DIA EN EL QUE NO  
FUE AVISADO EL DAÑO SE INFORMO A LA  
LINEA DE ASISTENCIA, DE DONDE ENVIARON  
A UN TECNICO PARA LA REVISIÓN DEL INMUEBLE.  
ANEXO DICHO INMUEBLE Y FOTOS TOMADAS X EL  
TECNICO DE AXA SEGUROS.

QUEDO ATENTO A SU RESPUESTA,

CORTESAMENTE,



JUAN CARLOS AMAJA C.

C-79744136

cel. 3156006608

